CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 170-2023

SEÑORES
MIS TINTAS
EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
NIT. 93378151-5
DIRECCIÓN: Mz O Cs 42 Jordán 9
CORREO: edisangar@yahoo.com
Ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por **FERNEY VARÓN OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.404.785** de Ibagué, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 30 de noviembre de 2022 actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA (MIS TINTAS),** con Nit: 93378151-5, en calidad de persona natural.

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO- 170 -2023**	**FECHA** **18-09-2023**
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA	
NIT:	93378151-5	
C.C.	93378151	
DIRECCION:	Mz O Cs 42 Jordán 9	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3157901191	Correo electrónico:edisangar@yahoo.com.
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO** NO RESPONSABLE DE IVA	
OBJETO	SUMINISTRO DE TÓNER, RECARGAS LASER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, sin sobrepasar la vigencia 2023.	
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.280.000,00) M/CTE.	
FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	N° 06867386562 CUENTA DE AHORROS	

ENTIDAD BANCARIA		BANCO BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima.		
SUPERVISOR		JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIO GENERAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000332	12 septiembre 2023	2.1.2.02.01	$3.066.640,00	$1.680.000,00
		2.1.2.02.02.008.02	$5.164.998,00	$2.600.000,00

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **FERNEY VARÓN OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.404.785 de Ibagué, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de nombramiento y posesión del 30 de noviembre de 2022, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **93378151**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*****- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 009-2023 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TÓNER, RECARGAS LASER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ" conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el 14/09/2023 9:41 AM:

SUMINISTRO DE TÓNER Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO

RECARGAS CON REPUESTOS INCLUIDOS (CILINDROS-CUCHILLAS-PCR)

ITEM	ESPECIFICACIÓN	RECARGA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Impresora LaserJet Hp 1102w	Tóner 85-A	UNIDAD	40
2	Impresora LaserJet Hp 1005	Tóner 35-A	UNIDAD	40

MANTENIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN	MANTENIMIENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ESCANER VERTICAL EPSON DS-530 II	**ESCANER VERTICAL EPSON DS-530 II:** Mantenimiento correctivo con instalación de repuesto nuevo original Kit de reemplazo rodillos de alimentación, consta de: -Kit Rodillos De Arrastre Papel -Kit Pickup Roller Adf Assy	UNIDAD	1
2	ESCANER KODAK ALARIS E-1025	**ESCANER KODAK ALARIS E-1025:** Mantenimiento preventivo - Limpieza de rodillos alimentación - separación, sensores	UNIDAD	3

3	Scanner kodak i-2800	**Scanner kodak i-2800 -** Mantenimiento correctivo con instalación de repuestos nuevos Originales que constan de: - 6 neumáticos recogida de alimentación -1 módulo de separación -1 módulo de alimentación - 1 bandeja de entrada de soporte papel	UNIDAD	1
4	Scanner Kodak i-2420	**Scanner Kodak i-2420:** Mantenimiento correctivo con instalación de repuestos nuevos originales que constan de: - 6 neumáticos recogida de alimentación -1 módulo de separación -1 módulo de alimentación	UNIDAD	3
5	Impresora LaserJet Hp 1102w:	**Impresora LaserJet Hp 1102w:** Mantenimiento Correctivo: cambio de acetato, rodillo de presión, pickup roller, pad separador – Mas Tóner original Hp 85-a	UNIDAD	3
6	Impresora LaserJet Hp 1102w	**Impresora LaserJet Hp 1102w:** Mto Preventivo – Mas Tóner original Hp 85-a	UNIDAD	5
7	Impresora LaserJet Hp 1005	**Impresora LaserJet Hp 1005:** Mantenimiento correctivo cambio de acetato, rodillo de presión, pickup roller, pad separador – Mas Tóner original Hp 35-a	UNIDAD	3
8	Impresora LaserJet Hp 1006	**Impresora LaserJet Hp 1006:** Mantenimiento correctivo cambio de acetato, rodillo de presión, pickup roller, pad separador – Mas Tóner original Hp 35-a	UNIDAD	2

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	SUMINISTRO DE TÓNER, RECARGAS LASER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ
CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES	**Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **2.** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **3.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **4.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **6.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué. **7.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **Obligaciones específicas:**

	1. Los oferentes interesados deberán contar con un punto de venta, taller de reparación técnica, mensajería y personal calificado en la ciudad de Ibagué, para poder recoger y entregar de manera oportuna las recargas laser cuando sean solicitadas por el supervisor. 2. El período máximo para recoger los tóneres vacíos y entregar las recargas será de una hora. 3. La totalidad de las recargas de los tóneres laser serán entregadas por el contratista gradualmente hasta la terminación del contrato o hasta agotar las cantidades exigidas, según solicitud del supervisor. 4. Los costos de transporte y cambio de repuestos (rodillos, cuchillas, pcr) de los tóneres serán asumidos por el contratista. 5. Las recargas deberán ser entregadas y probadas en las impresoras de las dependencias, funcionando correctamente en su impresión. 6. La programación de los mantenimientos de impresoras y escáner se hará en coordinación con el supervisor encargado. 7. El Concejo de Ibagué no estará obligado a ejecutar el valor total del contrato, por cuanto la ejecución corresponde a servicios y suministros solicitados. 8. Los mantenimientos correctivos se ejecutarán en un máximo de seis (6) horas hábiles. **4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO** 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **5. OBLIGACIONES COMUNES.** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.
CLAUSULA TERCERA-A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para

	la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio.
CLAUSULA CUARTA – VALOR:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.280.000,00) M/CTE.** El contratista declara pertenecer al régimen **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT**.** **PARAGRAFO PRIMERO - TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas, remisiones parciales de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
***CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS*:**	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.1.2.02.01** Concepto: **MATERIALES Y SUMINISTROS** y **2.1.2.02.02.008.02** Concepto: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 000332 de septiembre 12 de 2023, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad
***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:**	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el

	presupuesto, sin sobrepasar la vigencia 2023.
CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN*:**	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS*:**	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el CONCEJO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA*:**	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
***CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**:*	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**.**
CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:	El CONCEJO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El CONCEJO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
***CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD*:**	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONCEJO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLAUSULA DECIMA	Las controversias que surjan durante la ejecución del

***SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:**	objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:	Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por EL CONCEJO, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN*:**	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por: **JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ,** secretario general o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva.
***CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:**	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
CLAUSULA VIGESIMA	**GRAVÁMENES:**

<table>
<tr>
<td>PRIMERA – GARANTÍAS:</td>
<td>
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.
<table>
<tr><td colspan="2">MUNICIPALES</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Anciano Municipal</td><td>2 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura Municipal</td><td>1.5 %</td></tr>
</table>
El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

b) CALIDAD DE LOS BIENES.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) Suficiencia de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Equivalente al (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-</td>
<td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que</td>
</tr>
</table>

***DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**	soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:	Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes.
***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO*:**	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.
***CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE*:**	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la secretaria general del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.